

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Palmira (V.), 23-feb.-2024. A despacho de la señora Juez. Sírvasse proveer.

NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira (V.), veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Acción de tutela
Accionante: **Carlos Alfonso Álvarez Gutiérrez C.C. N° 6.404.108**
Accionado: Nueva E.P.S., Administradora Colombiana de Pensiones "Colpensiones" y A.R.L. Positiva Compañía de Seguros S.A
Radicación: 76-520-31-03-002-20**24**-00**027**-00
Asunto: **Vincula**

Dentro de la acción constitucional de la referencia, revisada las respuestas enviadas a través del correo electrónico institucional, por parte de la NUEVA E.P.S, y COLPENSIONES, encuentra el Juzgado que se hace necesaria la vinculación del doctor **CÉSAR ALFONSO GRIMALDO DUQUE** en su condición de **DIRECTOR DE PRESTACIONES ECONÓMICAS** de la **NUEVA EPS**, y del doctor **SANTIAGO LÓPEZ BORJA, DIRECTOR DE MEDICINA LABORAL DE COLPENSIONES**, a fin de que se pronuncien acerca de los hechos materia de la presente acción de tutela.

Cabe agregar que, dada la brevedad de los términos legales previstos para esta acción, se dará un (1) día hábil para que la vinculada ejerza su defensa, con relación al presente asunto.

Sin más comentarios se,

DISPONE:

PRIMERO: VINCULAR doctor **CÉSAR ALFONSO GRIMALDO DUQUE** en su condición de **DIRECTOR DE PRESTACIONES ECONÓMICAS** de la **NUEVA EPS**, y del doctor **SANTIAGO LÓPEZ BORJA, DIRECTOR DE MEDICINA LABORAL DE COLPENSIONES**, quienes tendrá el plazo de un (1) día hábil siguiente a la **notificación virtual del presente auto, para ejercer su defensa**, acorde a lo indicado en este expediente.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE este auto por el medio más expedito posible.

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2024-00027-00
Auto vincula

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

H.r.j.

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c647e1c6f1aa98d38e36560cee602bb640d871b180fbd6428c6ee6526f4ede09**

Documento generado en 26/02/2024 04:49:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>